

Gobernación del Valle del Cauca
Secretaría de Desarrollo Comunitario
RESOLUCION No. 224
(octubre, 25 de 1993)

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL PAMPALINDA, MUNICIPIO DE CALETON, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

LA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y LA JEFE DE LA UNIDAD DE PROMOCION, ORGANIZACION Y CAPACITACION, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 52 del 28 de diciembre de 1990, el Decreto Departamental 1269 del 3 de septiembre de 1991 y al Decreto 2020 del 27 de agosto de 1991 y,

CONSIDERANDO :

Que el señor. MIGUEL ANGEL A, con cédula de ciudadanía número 14.953.435 expedida en Cali (Valle), en su condición de presidente y representante legal de la entidad denominada "JUNTA DE ACCION COMUNAL PAMPALINDA", municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, constituda el día 17 de julio de 1993, presentó ante esta dependencia, la solicitud y documentación correspondiente a fin de obtener su personería jurídica.

Que la Unidad de Promoción, Organización y Capacitación de la Secretaría, de Desarrollo Comunitario, al estudio de dicha documentación la encontró ajustada a lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria 2070/B7.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica No 224, a la entidad denominada " JUNTA DE ACCION COMUNAL PAMPALINDA ", municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca y aprobar sus estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: El representante legal de Junta de Acción Comunal será el presidente de la misma, condición que se acreditará con el certificado que al efecto expida la Secretaría de Desarrollo Comunitario Dptal.

ARTICULO TERCERO: Inscríbase dicha personería jurídica en los libros que al respecto lleva la Unidad de Promoción, Organización y Capacitación de ésta Secretaría.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución deberá ser publicada en la Gaceta Departamental.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 25 días del mes de octubre de 1993

MARCELA GARCIA GARCIA
Secretaria
Desarrollo Comunitario

Gobernación del Valle del Cauca
SECRETARIA DE DESARROLLO
MERCADER DOALINQUIE
Jefe de Unidad
Promoción, Organización
y Capacitación.

Hoy, 26 de octubre de 1993, siendo la una y treinta 1:30 pm se notificó de la personería jurídica de la Junta de Acción Comunal de Pampalinda, municipio de Santiago de Cali, al señor Walter Kormer, con cédula de ciudadanía Número 14.997.716 expedida en Cali (Valle), como secretario de la misma.

PARA LA CIUDAD DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA " JUNTA DE ACCION COMUNAL PAMPALINDA, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA "

LA RESOLUCION DE DESARROLLO COMUNITARIO Y CAPACITACION, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA LEY 23 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1990, EL DECRETO DEPARTAMENTAL 1309 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1991 Y EL DECRETO 2030 DEL 27 DE AGOSTO DE 1991 Y

CONSIDERANDO

QUE EL SEÑOR ALBERTO ANGEL A, CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14.923.433 expedida en Cali (Valle), en su calidad de presidente y representante legal de la entidad denominada " JUNTA DE ACCION COMUNAL PAMPALINDA ", municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, con sede en el día IV de Julio de 1993, presentó ante esta dependencia, la solicitud y documentación correspondiente a fin de obtener su personería jurídica

DE LA UNIDAD DE PROMOCION, ORGANIZACION Y CAPACITACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO, al estudio de dicha documentación se encontró ajustada a lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria 2070/93.

RESOLUO

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica No 234, a la entidad denominada " JUNTA DE ACCION COMUNAL PAMPALINDA ", municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca y aprobar sus estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: El representante legal de Junta de Acción Comunal será el presidente de la misma, condición que se acreditará con el certificado que al efecto expida la Secretaría de Desarrollo Comunitario Rural.

ARTICULO TERCERO: Inscribirse dicha personería jurídica en los libros que al respecto lleva la Unidad de Promoción, Organización y Capacitación de esta Secretaría.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución deberá ser publicada en la Gaceta Departamental.

COMISIONES DE INVESTIGACION Y CONTROL

Dada en Santiago de Cali, a los 25 días del mes de octubre de 1993

SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y CAPACITACION PARA LA COORDINACION DE UNIDADES DE PROMOCION, ORGANIZACION Y CAPACITACION

SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y CAPACITACION